

Medellín, 21/09/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 27 de febrero de 2023, el señor **JORGE LEO MENA MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11797069**, en calidad de apoderado de la sociedad **FUENTES ECONÓMICAS NATURALES DE SUR AMÉRICA - FUNECSA S.A.**, identificada con NIT. **900256064-5**, mediante oficio con radicado No. 2023010084862, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **JBJ-08321**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060083358 del 21 de julio del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. **JBJ-08321-6**, radicada por el señor **JORGE LEO MENA MENA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11797069**, en calidad de apoderado de la sociedad **FUENTES ECONÓMICAS NATURALES DE SUR AMÉRICA - FUNECSA S.A.**, identificada con NIT. **900256064-5**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **JBJ-08321**, bajo el No. 2023010084862 del 27 de febrero de 2023, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, departamento de **ANTIOQUIA**, a favor del señor **JORGE IVAN MENA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1017169865**, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión, oficiar al Alcalde Municipal de **CÁCERES**, departamento de **ANTIOQUIA**, y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de septiembre del 2023 y se desfija el día 29 de septiembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia